

DJ-EXT-CONV-571/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR PEDRO DÍAZ ARIAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA SE", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "LA SE" Y AL "DIF JALISCO", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

1. Manifiesta "LA SE", a través de su representante, que:
 - A. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I; 4, numeral 1, fracción V; 5, numeral 1, fracciones I, II y IV; 7 numeral 1, fracción III; 14 numerales 1 y 5; 15 numeral 1, fracciones VI y VIII; 16 numeral 1 fracción VII y 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Su titular, *Juan Carlos Flores Miramontes*, atento a lo dispuesto por los artículos 16, numeral 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 16 fracción VI, 116 fracciones XV, XVI y XXII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.
 - C. Es interés y compromiso de "LA SE" participar en cualquier proyecto viable que tenga por objeto el desarrollo y mejoramiento de la Educación en todos los niveles, tipos y modalidades.
 - D. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Alcalde número 1351, Torre de Educación, 8° Piso, de la Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; código postal 44270.
- 2.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:
 - A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el

periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

- B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C. Su representante, *Juan Carlos Martín Mancilla*, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, conforme a la designación hecha por José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1 de septiembre de 2019, cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D. Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Avenida Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

3.- Exponen "LAS PARTES" que:

- A. Poseen facultades propias, las cuales son compatibles en el campo del desarrollo de la educación y la sana alimentación de los alumnos y estudiantes de educación básica, por lo que se tiene el interés en celebrar el presente convenio.
- B. Consideran importante el fortalecimiento de la relación "LA SE"-"DIF JALISCO", en beneficio de la sociedad jalisciense.
- C. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional por medio de las cuales se concertarán las acciones entre "LA SE" y el "DIF JALISCO", para la colaboración en el otorgamiento de desayunos escolares a niñas, niños y adolescentes de preescolar, primaria y secundaria, respectivamente, procurando se dé prioridad a las localidades de alta y muy alta marginalidad, con el apoyo que los docentes brinden a los Sistemas DIF Municipales para que se pueda obtener la información requerida en el formato de inscripción de menores que se beneficiarían con el programa de desayunos escolares en sus respectivas escuelas y centros educativos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "DIF JALISCO" se obliga a:

1. Otorgar desayunos escolares a niños de preescolar, primaria y secundaria, procurando se dé la prioridad a las localidades de alta y muy alta marginalidad.
2. Coordinar con los Sistemas DIF Municipales la distribución de los desayunos escolares, los mecanismos necesarios para la elaboración de los desayunos son obligación del comité de Padres de Familia
3. Realizar una convocatoria anual en base a la disponibilidad de recursos para otorgar equipos de cocina a planteles educativos considerados prioritarios y que, por haber operado la modalidad de desayuno caliente de acuerdo a su normatividad, fueren seleccionados para instalación de dicho equipo con el objetivo de fortalecer el programa de desayunos escolares.
4. Dar a conocer el contenido de este convenio a los 125 ciento veinticinco Sistemas DIF Municipales en el Estado de Jalisco.
5. Hacer la entrega mensual a cada Sistema DIF Municipal, de la dotación de desayunos escolares, de acuerdo a los días hábiles en base al calendario escolar validado por "LA SE", es el Sistema DIF Municipal quien entrega a cada uno de los planteles escolares inscritos en el programa.
6. Entregar, a través de cada Sistema DIF Municipal, el padrón validado de transparencia de cada uno de los planteles educativos con el listado de los menores beneficiados.
7. Otorgar un manual de menús a los 125 ciento veinticinco Sistemas DIF Municipales, para que sea entregado a cada uno de los planteles beneficiados con el programa de desayunos escolares, modalidad caliente.
8. Supervisar que cada Sistema DIF Municipal, conforme un comité de padres de familia de desayunos escolares y contraloría social, en cada uno de los planteles beneficiados del programa.
9. Realizar una capacitación para los Sistemas DIF Municipales, (al inicio de cada ciclo escolar) acerca del levantamiento del padrón de desayunos escolares.
10. Proporcionar a los Sistemas DIF Municipales, los formatos requeridos para el levantamiento del padrón de desayunos escolares quienes lo harán llegar a cada uno de los planteles una vez teniendo la información serán los Sistemas IDF Municipales para su captura y validación en tiempo y forma con el Sistema DIF Jalisco.

11. Coordinarse junto con cada Sistema DIF Municipal, a supervisiones imprevistas (Contraloría Social, Auditoría Superior de la Federación, Auditoría Superior del Estado, Contraloría Interna, DIF Nacional) por ende, a tener un correcto y adecuado manejo del recurso financiero y en especie que se utilicen en la consecución de los objetivos del programa.
12. Coordinarse con los Sistema DIF Municipal, para que el personal asignado para atender el programa, sea capacitado por "LA SE", para replicar la formación de *Recrea Familia* a padres, madres y tutores de los niños, niñas y adolescentes beneficiados de los desayunos escolares.
13. Impartir la oferta educativa de *Recrea Familia* a través de los Sistemas DIF Municipales a padres, madres y tutores de los niños, niñas y adolescentes beneficiados de los desayunos escolares, llevando el registro de su proceso de formación.

CUARTA. - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SE" se obliga a:

1. Brindar apoyo a través de los docentes a los Sistemas DIF Municipales, para que puedan obtener la información requerida en el formato de inscripción de menores que se beneficiarán con el programa de desayunos escolares, así como la toma de peso y talla, tanto al inicio como al final del ciclo escolar.
2. Apoyar al comité de padres de familia y a los Sistemas DIF Municipales con el sello oficial del plantel en el formato de recibo de entrega de desayunos (frío y caliente), el cual es el medio de verificación de entrega mensual de los desayunos escolares.
3. Facilitar al comité de padres de familia las instalaciones o el espacio para el almacenamiento y preparación de los desayunos escolares.
4. Promover la integración de los padres de familia de los niños beneficiados, a través de Huertos Pedagógicos escolares que permitan el desarrollo integral de los menores y sus familias.
5. Solicitar en el caso de contar con desayunos calientes, el apoyo para la adecuación del espacio para la instalación de equipos de cocina que opera y brinda el "DIF JALISCO" a los planteles participantes que sean seleccionados por medio de una convocatoria.
6. Promover la incorporación efectiva de los padres de familia en el desarrollo de las diversas actividades del programa (comités de padres de familia de desayunos escolares).
7. Facilitar a los Sistemas DIF Municipales la coordinación y organización y conformación de Comités de Contraloría Social con los padres de familia de los menores beneficiados con el programa.
8. Facilitar al Sistema DIF Municipal y al "DIF JALISCO" el espacio para la impartición de los Temas de Orientación y Educación Alimentaria a los padres de los menores beneficiados con el programa.
9. Mantener coordinación con el "DIF JALISCO" y los Sistemas DIF Municipales para llevar a cabo la correcta operación del programa de Desayunos Escolares.
10. Dar a conocer el presente convenio a los docentes de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el programa de desayunos escolares.

11. Capacitar al personal de los Sistemas DIF Municipales que sea designado por el "DIF JALISCO", para replicar la formación de *Recrea Familia* a padres, madres y tutores de los niños, niñas y adolescentes beneficiados de los desayunos escolares.
12. Facilitar las fichas didácticas y demás recursos de formación al "DIF JALISCO" y los Sistemas DIF Municipales para llevar a cabo el proceso de formación a padres, madres y tutores de los niños, niñas y adolescentes beneficiados de los desayunos escolares.
13. Emitir las constancias correspondientes a los padres, madres y tutores de los niños, niñas y adolescentes beneficiados de los desayunos escolares, que concluyan los diferentes cursos y talleres de *Recrea Familia*.
14. Dar Intervención a las nutriólogas y los nutriólogos itinerantes de la Dirección de Educación para la Vida, quienes harán la medición de la capacidad funcional que incluye la toma de peso y tallas de las niñas y los niños matriculados en las escuelas que pertenecen al modelo educativo de Escuelas para la vida y que a su vez forman parte de programa "DIF JALISCO" en donde se otorgarán desayunos.
15. Capacitar a los docentes y padres de familia o tutores (que así lo soliciten), por parte de las nutriólogas y los nutriólogos itinerantes de la Dirección de Educación para la Vida, respecto a la medición de la capacidad funcional que incluye la toma de peso y tallas de las niñas, los niños y adolescentes matriculados en las escuelas que pertenecen al modelo educativo de Escuelas para la vida y que a su vez forman parte de programa "DIF JALISCO" en donde otorgarán desayunos.

QUINTA. – INFORMACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES", acuerdan que los datos personales que se recaben o traten con motivo del presente convenio, será utilizada exclusivamente para cumplir con las finalidades establecidas en el mismo.

En cumplimiento a las finalidades del presente instrumento "LA SE" transferirá datos personales y datos personales sensibles, implementando las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la transferencia al "DIF JALISCO", por lo que "LAS PARTES", se comprometen a cumplir las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) El "DIF JALISCO" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación a los datos personales y/o datos personales sensibles que se le transfieran:
1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, técnicas y administrativas para la protección de los datos personales. Entre otras medidas, "DIF JALISCO" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves

y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización del titular de los datos personales.

2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar vulneraciones de seguridad a datos personales.
 3. Utilizar los datos personales recabados únicamente para las finalidades que motivaron su recolección.
 4. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas y procurar la disociación de los datos personales a efecto que las personas autorizadas conozcan solo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
- b) El "DIF JALISCO" podrá utilizar la información que no tenga el carácter de confidencialidad que le sea proporcionada, para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, con las restricciones, respectivas señaladas en la presente cláusula.

SÉPTIMA. PRIVACIDAD. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre "LAS PARTES". Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la legislación aplicable, la obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la finalidad del convenio, asimismo, el "DIF JALISCO" se obliga a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del titular de los datos personales de igual forma, cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes respecto de cualquier asunto que, en su caso, contravengan a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma del *convenio modificatorio* o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que

se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA. - VIGENCIA. La duración del presente convenio será hasta la culminación de la presente administración pública estatal, surtiendo efectos a partir de la suscripción de este instrumento.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las acciones y actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. "LAS PARTES" designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, a los siguientes:

Por "LA SE": A Erika Crystal Zavala López, Directora de Educación para la Vida, teléfono 33 36 78 75 00 extensión 59326, con correo electrónico: cristal.zavala@jalisco.gob.mx o el servidor público que le sustituya en el cargo.

Por "DIF JALISCO": A Linda Álvarez Arreola, Subdirector General de Seguridad Alimentaria, con correo electrónico linda.alvarez@difjalisco.gob.mx y teléfono 3330303842, extensión 136, o el colaborador que le sustituya en el cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de "LAS PARTES" que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.


DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por "LAS PARTES" en el apartado inicial de DECLARACIONES del presente instrumento jurídico, y, convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - MARCO JURÍDICO Y LEGAL. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales y legislación aplicable competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.


DÉCIMA QUINTA. - NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 05 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Por **"LA SE"**



Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación



Pedro Díaz Arias
Subsecretario de Educación Básica

Por **"DIF JALISCO"**



Juan Carlos Martín Mancilla
Director General



Linda Álvarez Arreola
Subdirector General de Seguridad Alimentaria